

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 3 de junio de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

1. Para los fines legales pertinentes y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP se tiene por NOTIFICADO de la admisión de la demanda por conducta concluyente al demandado JARISSON NIÑO GIL, quien allegó memorial.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 91 ibídem, el ejecutado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda, la cual y sin perjuicio de ello debe ser enviada a su creo electrónico, así como de los anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Se advierte al demandado JARISSON NIÑO GIL, que la contestación de la demanda, así como toda manifestación que requiera hacer en torno al trámite del proceso, la debe presentar a través de apoderado judicial.

2. Se tienen por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Se reconoce al estudiante ANDRES FELIPE OLAYA YATE, quien se encuentra debidamente autorizado por la facultad de derecho de la Universidad en la que cursa sus estudios superiores, para actuar en calidad de apoderado de la aquí ejecutante SILVA PATRICIA TAUTIVA MATOMA, en los términos y para los fines del poder otorgado inicialmente a quien sustituye.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e04a815c7b35b9d7570a7af38a5596a8a68f574e795af7ebb4aa9323ce719e65**

Documento generado en 14/06/2022 11:04:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**